

SEGURO AUTOEXPEDIBLE "VIVIENDO EN PLENITUD"Registro en SUGESE número **P20-76-A05-928** de fecha **05 de Agosto del 2021**.

*Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por lo tanto, **No** contiene todas las condiciones del contrato, las cuales se podrán encontrar en el enlace [Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#).*

Aseguradora y Medios de Contacto:**Aseguradora:** ASSA Compañía de Seguros, S.A.**Dirección de Oficinas Centrales:** Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio F, San José, Costa Rica.**Teléfonos:** (+506) 2503-2772**Correo Electrónico:** contacto@assanet.com**Información del Producto y Condiciones Generales:** [Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#)**Contacto de Instancia de Atención al Consumidor de Seguros:** clienteseguros@aap.cr**Beneficios del Seguro:**

El Seguro Autoexpedible "Viviendo en Plenitud" brinda los siguientes beneficios de acuerdo con el plan contratado y así conste en la Propuesta de Seguro.

1. Cobertura básica de fractura de huesos
2. Servicio de asistencia
 - 2.1. Asistencia Plenitud Básica
 - Servicios de asistencia médica
 - 2.2. Asistencia Plenitud Plus
 - Servicios de atención médica
 - Servicios de asistencia tecnológica para el grupo familiar

Exclusiones:

A continuación se detallan algunas exclusiones, se aclara que estas no son todas siendo que las restantes se encuentran contempladas en las Condiciones Generales.

1. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado.
2. Condición preexistente a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura, sean congénitas o no.
3. Realización de una actividad que genere una agravación del riesgo, como: actividades o deportes que requieran de medidas de seguridad o protección. Aviación siempre y cuando no figure como pasajero de una línea comercial, utilización de motocicletas terrestres (cuando se conduzcan con fines distintos a su uso como transporte cotidiano y/o laboral) o acuáticas, actividades en las que se utilicen armas, municiones, explosivos o sustancias químicas o prestar servicios de seguridad, policiales, militares o guardia nacional.

Exclusiones específicas a los Servicios de Asistencia:

1. Cualquier enfermedad crónica.
2. Bajo el servicio de enfermería domiciliar quedan excluidos los servicios que no sean de índole médica, administración de medicamentos sin prescripción médica y procedimientos de

atención médica especializada, a vía de ejemplo, pero no limitado a, colocación o retiro de sondas, realización o retiro de suturas, lavados y desbridamientos, retiro de drenajes y similares.

Obligaciones del Tomador y Asegurado:

- a. Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, sobre la ocurrencia de siniestros y solicitudes del Servicio de Asistencia, de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales.

Procedimiento de Reclamos:

En caso de siniestro notificar al **(+506) 2503-2772** o al correo electrónico: reclamosautoexp@assanet.com. Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para el servicio de asistencia marque la **opción 2**. la Compañía brindará respuesta de forma inmediata.

Medios de Pago de la Prima:

Mediante el medio de pago autorizado según se indique en la Propuesta de Seguro.

Vigencia del Seguro:

La vigencia es de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la Propuesta de Seguro, salvo se pacte otra cosa en la misma.

En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, dirijase a clienteseguros@aap.cr o directamente a la aseguradora, si esta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará en el teléfono **(+506) 2243-5108** o al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr.

En caso de contradicción entre los dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.